



UNION POSTAL UNIVERSAL

OFICINA INTERNACIONAL

---

**COOPERATIVA TELEMATICA**

**Estatutos y Principios de Funcionamiento de la Cooperativa Telemática**

**Para ser aprobados por la Asamblea General del 4 de agosto de 2008**

---

**Índice de materias**

	Página
<b>Capítulo I – Constitución</b>	<b>5</b>
Artículo primero. Base constitutiva	5
Artículo 2. Objetivos y fines de la Cooperativa	5
Artículo 3. Principios rectores	6
Artículo 4. Categorías de contribución y número de votos	7
Artículo 5. Quórum	8
Artículo 6. Normas de votación	8
Artículo 7. Condiciones de admisión	9
<b>Capítulo II – Estructura y procedimientos de la Cooperativa Telemática</b>	<b>10</b>
Artículo 8. Estructura de la Cooperativa Telemática	10
Artículo 9. Procedimientos de admisión y de retiro	10
Artículo 10. Ventajas básicas de los miembros	11
Artículo 11. Reunión de la Asamblea General	11
Artículo 12. Lenguas	13
<b>Capítulo III – Gestión de la Cooperativa Telemática</b>	<b>14</b>
Artículo 13. Consejo de Gestión de la Cooperativa	14
Artículo 14. Estructura del CGC	15
Artículo 15. Funciones de los miembros del CGC	16
Artículo 16. Dimisión y sustitución	17
Artículo 17. Reuniones del CGC	17
Artículo 18. Votación durante las reuniones del CGC	18
<b>Capítulo IV – Grupos de Usuarios</b>	<b>19</b>
Artículo 19. Grupos de Usuarios establecidos	19
Artículo 20. Función de los Grupos de Usuarios	19
Artículo 21. Procedimiento de adhesión	19
Artículo 22. Función de los miembros de los Grupos de Usuarios	20
Artículo 23. Grupos Rectores de los Grupos de Usuarios	20
Artículo 24. Función de los Grupos Rectores	21
Artículo 25. Dimisión y sustitución	21
Artículo 26. Reuniones de los Grupos de Usuarios	21
Artículo 27. Reuniones de los Grupos Rectores	22
Artículo 28. Votaciones	22

---

	Página
<b>Capítulo V – Finanzas y presupuesto</b>	24
Artículo 29. Principios financieros rectores	24
Artículo 30. Financiación de las actividades	25
Artículo 31. Fondos de reserva	25
Artículo 32. Deudas	26
Artículo 33. Lista de precios	26
Artículo 34. Tasas	26
<b>Capítulo VI – Propiedad, patentes, derechos de autor y derechos de propiedad intelectual</b>	27
Artículo 35. Nociones de propiedad	27
Artículo 36. Patentes	27
Artículo 37. Derechos de autor	27
Artículo 38. Propiedad intelectual	27
Artículo 39. Confidencialidad	28

---

## Capítulo 1 – Constitución

### *Artículo primero. Base constitutiva*

#### *1er punto*

La base constitutiva de la Cooperativa Telemática viene dada por las resoluciones del Congreso de Seúl 1994 y del Congreso de Beijing 1999, que hacen referencia al desarrollo de las actividades telemáticas de la UPU:

- 1° la resolución C 27/1994;
- 2° la resolución C 46/1994;
- 3° la resolución C 52/1999.

La Cooperativa Telemática actúa en el marco de las actuales estructuras de la UPU.

De acuerdo con la resolución C 27/1994, el Consejo de Explotación Postal (CEP), en su período de sesiones de 1996, aprobó la creación de una Cooperativa Telemática. El Congreso de Beijing confirmó esa medida en la resolución C 52/1999.

#### *2º punto*

La Cooperativa Telemática no tiene estatuto jurídico propio y no forma una sociedad cooperativa en términos de derecho civil.

#### *3er punto*

Cualquier operador postal público, semipúblico o privado (OPP), cuyo país es miembro de la UPU y que, en virtud de la legislación nacional que lo regula, está autorizado a ejecutar los instrumentos de la UPU, podrá adherir a la Cooperativa Telemática.

#### *4º punto*

La adhesión a la Cooperativa Telemática es facultativa.

### *Artículo 2. Objetivos y fines de la Cooperativa*

#### *1er punto*

Los objetivos de la Cooperativa Telemática son los siguientes:

- 1° fomentar la cooperación entre sus miembros para permitirles idear e implantar sistemas de información y medios de comunicación electrónicos comunes o compatibles;
- 2° crear una infraestructura informatizada común para sus miembros;
- 3° utilizar sistemas que garanticen la seguridad de los intercambios de datos informatizados, pagos electrónicos y servicios de comercio electrónico entre los OPP, por una parte, y entre los OPP y sus clientes, por otra;
- 4° aplicar sistemas de explotación y de gestión que garanticen la rapidez de la recogida y distribución del correo;
- 5° crear sistemas que ayuden a los OPP a ser más competitivos, gracias al desarrollo de servicios de valor añadido en relación con los productos y servicios postales básicos;
- 6° garantizar una financiación estable y adecuada de los proyectos telemáticos cuya realización se confíe a la Oficina Internacional y, en especial, a su Centro de Tecnología Postal, con el fin de asegurar la perennidad de las actividades de desarrollo, mantenimiento y apoyo realizadas en este sector.

---

### *2º punto*

Sobre la base de principios y fines no lucrativos, la Cooperativa Telemática procurará distribuir entre todos sus miembros los costes asumidos y las inversiones realizadas a fin de alcanzar los objetivos antes mencionados, para conseguir de esta forma un ahorro importante y permitir a todos sus miembros acceder a los productos y servicios que de ellos resulten y utilizarlos.

### *3er punto*

Los principales fines de la Cooperativa Telemática son los siguientes:

- 1º elaborar las estrategias e instrumentos que le permitan alcanzar sus objetivos;
- 2º asegurar el acceso equitativo de todos los OPP en general, y de los miembros de la Cooperativa en especial, a los productos y servicios de la UPU;
- 3º fomentar la cooperación entre los OPP miembros a fin de que puedan facilitar a sus clientes un conjunto coherente de servicios informatizados integrados a escala mundial;
- 4º hacer que los OPP miembros participen en el suministro y apoyo técnico de productos y servicios telemáticos bajo los auspicios de la UPU;
- 5º facilitar a sus miembros un servicio de calidad excelente y procurar siempre optimizar la organización;
- 6º contribuir a mejorar la imagen de marca del Correo a nivel mundial.

### *4º punto*

La Cooperativa Telemática de la UPU confiará al CTP de la Oficina Internacional la responsabilidad de realizar sus objetivos y estrategias, en el marco de la estructura jerárquica colocada bajo la autoridad del Director General de la Oficina Internacional.

## *Artículo 3. Principios rectores*

### *1er punto*

Los principios rectores, en los que se basan todas las actividades de la Cooperativa Telemática, son los siguientes.

- 1º la confianza mutua entre todos los miembros;
- 2º la eficacia del trabajo realizado dentro de sus estructuras;
- 3º principios económicos racionales;
- 4º la transparencia de todas las decisiones y acciones.

### *2º punto*

Debido a su naturaleza de organismo cooperativo con fines no lucrativos, la Cooperativa Telemática pondrá a disposición del CTP de la Oficina Internacional bases financieras sólidas con el fin de permitirle gestionar con eficacia el desarrollo, la extensión, el mantenimiento y el apoyo técnico de los servicios telemáticos en favor de todos los OPP.

### *3er punto*

Teniendo en cuenta su estatuto de adherentes, los miembros de la Cooperativa Telemática gozarán de ventajas específicas, incluidas, entre otras cosas, la posibilidad de utilizar, en condiciones preferentes, toda la gama de aplicaciones, productos y servicios disponibles en sus estructuras.

*4º punto*

Los miembros de la Cooperativa Telemática podrán expresar su opinión, mediante consultas formales o votaciones, sobre cuestiones estratégicas y asuntos que interesen a la Cooperativa Telemática o sobre proyectos realizados dentro de su marco.

*5º punto*

Las obligaciones de los miembros de la Cooperativa Telemática incluirán el pago de la contribución anual en función de la categoría de contribución elegida, así como las tasas específicas facturadas, sobre la base de la lista de precios, a los miembros de la Cooperativa Telemática que utilicen las aplicaciones, productos o servicios facilitados por la UPU.

*6º punto*

Los servicios facilitados por la Oficina Internacional a los miembros de la Cooperativa Telemática incluirán el suministro de aplicaciones, productos y servicios que existan o sean creados, distribuidos y mantenidos por el CTP o bajo su control, y que reciban su apoyo técnico.

*Artículo 4. Categorías de contribución y número de votos**1er punto*

Cada OPP, que adhiera a la Cooperativa Telemática, será libre de elegir la categoría de contribución a la que quiera pertenecer, con la contribución anual y los derechos de voto (número de votos) que correspondan a esa categoría.

*2º punto*

Los miembros ejercerán su derecho de voto (voto ponderado) en las sesiones plenarias de la Asamblea General y de los Grupos de Usuarios.

*3er punto*

La contribución anual y el número de votos correspondientes a cada categoría de contribución figuran en el siguiente cuadro:

Categoría de contribución	Contribución anual	Número de votos
PMA*	2 500	1
1	5 000	1
2	10 000	2
3	25 000	5
4	50 000	10
5	75 000	15

\* Países Menos Adelantados, según la clasificación de la ONU.

*4º punto*

Las ventajas de la adhesión y el número de votos correspondientes se vincularán al pago de la contribución anual, dentro de los plazos establecidos.

---

## *Artículo 5. Quórum*

### *1er punto*

Deberá alcanzarse el quórum exigido para que puedan adoptarse decisiones en las reuniones de la Asamblea General, del Consejo de Gestión de la Cooperativa y de los Grupos Rectores de los Grupos de Usuarios.

- En las Asambleas Generales, el quórum exigido para que puedan realizarse una reunión y una votación se alcanzará cuando los miembros presentes y representados constituyan la mitad de los derechos de voto de los miembros de la Cooperativa Telemática con derecho de voto.
- En las reuniones del Consejo de Gestión de la Cooperativa y de los Grupos Rectores de los Grupos de Usuarios, el quórum exigido para puedan realizarse una reunión y una votación se alcanzará cuando los miembros presentes y representados constituyan la mitad de los miembros del Consejo de Gestión de la Cooperativa o del Grupo Rector del Grupo de Usuarios considerado.

### *2º punto*

Cualquier miembro de la Cooperativa Telemática será considerado como representado si ha informado a la Secretaría el nombre del OPP (miembro de la Cooperativa) al cual ha dado un poder de votación. La Secretaría estará encargada de validar ese poder.

### *3er punto*

El quórum exigido para cualquier votación que tenga por objeto la enmienda de los Estatutos de la Cooperativa Telemática se alcanzará cuando los miembros presentes y representados constituyan los dos tercios de los derechos de voto de los miembros de la Cooperativa Telemática con derecho de voto.

### *4º punto*

Los miembros presentes pero que no participen en una votación determinada o que declaren que no desean tomar parte en ella, no serán considerados como ausentes para la obtención del quórum necesario según los puntos 1 y 2 anteriores.

## *Artículo 6. Normas de votación*

### *1er punto*

Las decisiones se tomarán, dentro de lo posible, por consenso. Si es necesario, se organizarán votaciones, incluyendo los votos por poder, que se harán en votación secreta o a mano alzada.

La votación por correspondencia (votación por correo postal o por correo electrónico) para las decisiones que sean de competencia de la Asamblea General (art. 6.1 y art. 11.4 de los Estatutos de la Cooperativa Telemática) se utilizará para los asuntos extremadamente importantes. Únicamente la Asamblea General y el Consejo de Gestión están facultados para solicitar el empleo de la votación por correspondencia.

### *2º punto*

Únicamente los miembros que no tengan deudas atrasadas, de acuerdo con el artículo 32, tendrán derecho a tomar parte en la votación, bien directamente, bien por poder.

### *3er punto*

Un miembro sólo podrá votar por poder por otros tres miembros. Los votos por poder deberán ser notificados a la Secretaría y registrados por esta última.

*4º punto*

Independientemente del sistema de votación elegido, el voto secreto primará sobre cualquier otro procedimiento de votación.

*5º punto*

Solamente serán objeto de votación las proposiciones formuladas de forma clara.

*6º punto*

Los votos expresados en la papeleta de cada miembro votante, incluidos los votos por poder, serán introducidos mediante el sistema informático por la Secretaría de la Cooperativa Telemática con el fin de calcular el resultado ponderado en función de los derechos de voto (número de votos) de cada miembro.

*7º punto*

En las Asambleas Generales, tendrá lugar una votación cuando el Presidente lo solicite de forma expresa o cuando un miembro, con el apoyo de al menos otros cinco miembros, solicite especialmente al Presidente que se proceda a la votación.

*8º punto*

En caso de votación, todas las decisiones de la Asamblea General, que no afecten el texto de los Estatutos de la Cooperativa Telemática, serán adoptadas por mayoría simple de los miembros presentes y representados con derecho de voto.

*9º punto*

Las decisiones que impliquen una modificación del texto de los Estatutos de la Cooperativa Telemática se adoptarán por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes y representados con derecho de voto.

*10º punto*

En caso de empate de votos, la proposición sometida a votación se considerará rechazada.

*11º punto*

Las abstenciones no se tomarán en cuenta para el recuento de los votos necesarios para formar la mayoría (Reglamento Interno de los Congresos, art. 20.3; Reglamento Interno del CEP, art. 19.7).

Tampoco se tomarán en cuenta para el recuento de los votos los boletines en blanco o anulados (Reglamento Interno de los Congresos, art. 20.3; Reglamento Interno del CEP, art. 19.7).

*Artículo 7. Condiciones de admisión**1er punto*

Cualquier OPP que desee adherir y se haya comprometido formalmente a pagar la contribución anual de miembro, de acuerdo con la categoría de contribución elegida, podrá solicitar su admisión en la Cooperativa Telemática, dirigiéndose a su Secretaría, el CTP de la Oficina Internacional. Esa admisión será aprobada por la Asamblea General.



---

### *2º punto*

Aunque la utilización de las aplicaciones, productos o servicios de la UPU no es una condición previa para adherir a la Cooperativa Telemática, se insta a adherir a ella a los OPP que utilicen al menos una aplicación o un producto o servicio de la UPU.

### *3er punto*

El incumplimiento de las obligaciones financieras y otros compromisos por parte de un miembro de la Cooperativa Telemática podrá ocasionar su exclusión y la pérdida de las ventajas financieras relacionadas con su calidad de miembro. La Asamblea General decidirá las medidas a tomar.

## **Capítulo II – Estructura y procedimientos de la Cooperativa Telemática**

### *Artículo 8. Estructura de la Cooperativa Telemática*

#### *1er punto*

El órgano de supervisión de la Cooperativa Telemática es su Asamblea General. Esta está constituida por todos los miembros de la Cooperativa.

#### *2º punto*

El Consejo de Gestión de la Cooperativa (CGC) dirigirá los trabajos de la Cooperativa Telemática.

#### *3er punto*

Se crearán en la Cooperativa tres Grupos de Usuarios especializados, a saber:

- 1º Grupo de Usuarios de los Servicios de Correo Internacional (SCI);
- 2º Grupo de Usuarios de los Servicios Financieros Internacionales (SFI);
- 3º Grupo de Usuarios de los Servicios Electrónicos Avanzados (SEA).

#### *4º punto*

Las funciones de secretaría de la Cooperativa Telemática serán desempeñadas por el CTP de la Oficina Internacional.

#### *5º punto*

La Cooperativa Telemática y su Asamblea General dependerán del CEP, al cual deberán informar.

### *Artículo 9. Procedimientos de admisión y de retiro*

#### *1er punto*

Cada OPP estará obligado a informar a la Oficina Internacional, por escrito, sobre:

- 1º su voluntad de convertirse en miembro de la Cooperativa Telemática;
- 2º el nombre de su representante oficial ante la Cooperativa Telemática;
- 3º cualquier solicitud de cambio de categoría de contribución;
- 4º su voluntad de retirarse de la Cooperativa.

*2º punto*

La admisión de un miembro será efectiva el 1º de enero del año en el que la Secretaría de la Cooperativa Telemática reciba la notificación oficial de adhesión.

*3er punto*

Cualquier modificación de la categoría de contribución entrará en vigor el 1º de enero del año siguiente de aquel en el que se notificó oficialmente la modificación.

*4º punto*

El retiro de la Cooperativa entrará en vigor el 31 de diciembre del año durante el cual la Secretaría de la Cooperativa reciba la notificación de retiro. Este deberá notificarse a la Secretaría al menos seis meses antes de la fecha efectiva del mismo. El retiro de un miembro que omita notificar a la Secretaría su intención de retirarse en los plazos establecidos, no surtirá efecto hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Los derechos y obligaciones relacionados con el estatuto de miembro de la Cooperativa Telemática, incluido el pago de la contribución, se mantendrán hasta la fecha efectiva del retiro.

*5º punto*

Existen fórmulas oficiales para notificar la adhesión, los cambios de categoría de contribución o el retiro de la Cooperativa Telemática. Estas fórmulas deberán obligatoriamente ser cumplimentadas y firmadas por una persona que represente debidamente al OPP miembro para que el estatuto de éste en el seno de la Cooperativa Telemática sea reconocido formalmente.

*Artículo 10. Ventajas básicas de los miembros**1er punto*

Siempre que la situación de un miembro no esté comprendida en las disposiciones del artículo 32, el pago de la contribución anual, indicada en el artículo 4, da a este miembro de la Cooperativa las siguientes ventajas:

- 1º participación como miembro de pleno derecho en la Cooperativa Telemática de la UPU;
- 2º facultad de formar parte de uno o todos los Grupos de Usuarios creados en la Cooperativa;
- 3º facultad de votar a favor o en contra las decisiones o resoluciones aprobadas por la Cooperativa según el número de votos de que dispone;
- 4º facultad de presentar candidatos para las funciones en el Consejo de Gestión de la Cooperativa o de los Grupos Rectores de sus Grupos de Usuarios;
- 5º posibilidad de aprovechar las ventajas o descuentos específicos concedidos sobre los productos y servicios telemáticos;
- 6º apoyo prioritario para el desarrollo de las aplicaciones, productos y servicios;
- 7º información regular mediante cartas y boletines de información.

*Artículo 11. Reunión de la Asamblea General**1er punto*

La Cooperativa Telemática celebrará una Asamblea General anual con el fin de:

- 1º revisar y aprobar sus Estatutos y Principios de Funcionamiento;

- 
- 2° recibir del Consejo de Gestión y de la Oficina Internacional una memoria debidamente actualizada del estado de avance de las actividades de la Cooperativa y de los diversos Grupos de Usuarios;
  - 3° aprobar oficialmente las estrategias y los planes de acción, incluidos los presupuestos para el desarrollo, mantenimiento y apoyo de las actividades emprendidas en la Cooperativa o en el marco de un Grupo de Usuarios;
  - 4° aprobar las normas y recomendaciones;
  - 5° servir de foro para el intercambio de ideas e información;
  - 6° elegir al Presidente y a los tres Vicepresidentes y ratificar la elección de los Presidentes de los tres Grupos de Usuarios.

#### *2º punto*

La participación en la Asamblea General estará reservada a los miembros y a los siguientes observadores de la Cooperativa Telemática:

- los Presidentes del Consejo de Explotación Postal (CEP) y del Consejo de Administración (CA) o sus representantes.
- El Presidente del CGC estará facultado, previa consulta con el Secretario General, a invitar, en calidad de observador, a cualquier organización internacional o a cualquier persona competente si estima que ello es en beneficio de la Cooperativa; también podrá invitar, en las mismas condiciones, a las administraciones postales de los Países miembros de la UPU que no forman parte de la Cooperativa Telemática, a las Uniones restringidas y a cualquier organización o empresa que la Cooperativa desee consultar en el marco de sus trabajos.

#### *3er punto*

El Presidente de la Cooperativa Telemática ocupará de hecho las funciones de Presidente del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática y de la Asamblea General.

#### *4º punto*

Las normas aplicables a las reuniones de los Congresos y de los Consejos de la UPU serán asimismo aplicables a las reuniones de los miembros participantes en la Asamblea General. Las funciones de Secretario General y de Secretario General adjunto de la Asamblea General serán ejercidas por el Director General y el Vicedirector General de la Oficina Internacional, respectivamente. El CTP de la Oficina Internacional desempeñará las funciones de secretaría de la Asamblea General.

#### *5º punto*

Todos los asuntos sometidos a la Asamblea General deberán ser notificados a la Secretaría al menos cuatro semanas antes de la fecha de la reunión de ésta y serán objeto de un documento oficial.

#### *6º punto*

Las enmiendas o asuntos derivados directamente de los debates de la Asamblea General serán examinados y tratados durante la reunión de ésta.

#### *7º punto*

El Presidente dará a los miembros la posibilidad de expresar libre y plenamente sus puntos de vista sobre los temas debatidos durante la reunión de la Asamblea General. Las observaciones o declaraciones de los miembros no deberán, en ningún caso, superar los tres minutos. Si el número de solicitudes de intervención así lo justifica, el Presidente elaborará una lista de oradores y determinará el orden en el que podrán hacer uso de la palabra. Después de la lectura de esta lista, el Presidente la declarará cerrada. Una vez agotada la lista de los oradores, declarará clausurado el debate.

**8º punto**

Durante la Asamblea General, se procederá en primer lugar a la elección del Presidente, luego, a la elección de los tres Vicepresidentes y, por último, a la ratificación de la elección de los tres Vicepresidentes que ocuparán las funciones de Presidentes de los Grupos de Usuarios.

**Artículo 12. Lenguas****1er punto**

Las lenguas de trabajo de la Cooperativa Telemática son el inglés y el francés.

**2º punto**

De acuerdo con las directivas lingüísticas aplicables en el seno de la UPU, todos los documentos de carácter general de la Cooperativa Telemática que se publiquen para ser difundidos en forma amplia serán traducidos a las otras lenguas utilizadas en la UPU.

**3er punto**

Siempre que las Asambleas Generales se celebren al mismo tiempo que los períodos de sesiones oficiales de los Consejos de la UPU, las asambleas deberán tener derecho a los mismos servicios de interpretación que los establecidos por la Oficina Internacional para los períodos de sesiones de los Consejos.

**4º punto**

El resto de reuniones, especialmente las del Consejo de Gestión de la Cooperativa y las de los Grupos de Usuarios, se celebrarán en inglés y sus documentos se publicarán en lengua inglesa. No obstante, los órganos antes mencionados serán libres de agregar otras lenguas de trabajo.

**Capítulo III – Gestión de la Cooperativa Telemática****Artículo 13. Consejo de Gestión de la Cooperativa****1er punto**

El Consejo de Gestión de la Cooperativa (CGC) es el órgano de gestión oficial encargado de supervisar las actividades de la Cooperativa Telemática, que la UPU creó para apoyar sus actividades telemáticas.

**2º punto**

La función y las atribuciones del CGC son las siguientes:

- 1º definir las estrategias de las actividades telemáticas de la UPU en función de lo que conoce sobre las necesidades y expectativas de los miembros y de su evaluación de la incidencia de la telemática en los asuntos postales;
- 2º presentar planes de acción y fijar las prioridades de la aplicación de estas estrategias en favor de los miembros de la Cooperativa;
- 3º elaborar los planes de financiación necesarios para el desarrollo y el apoyo de las actividades y proyectos de la Cooperativa;
- 4º actuar como Comité Rector de la Cooperativa Telemática en lo que se refiere a las actividades confiadas al Centro de Tecnología Postal;

- 
- 5° formular políticas generales sobre el desarrollo, despliegue, mantenimiento, apoyo técnico y utilización de las aplicaciones, productos y servicios facilitados bajo los auspicios de la Cooperativa;
  - 6° procurar que las aplicaciones, productos y servicios facilitados respondan a las necesidades y expectativas de los miembros de la Cooperativa;
  - 7° recibir a intervalos regulares actualizaciones sobre el estado en que se encuentran las actividades realizadas en el seno de los Grupos de Usuarios y de la Oficina Internacional;
  - 8° adoptar decisiones relativas a la red o a la creación de nuevos productos e informar luego de ello a la Asamblea General;
  - 9° presentar informes a los órganos de la UPU (CA, CEP, Congreso, etc.) sobre el estado de avance de las actividades de la Cooperativa;
  - 10° asumir la función y las responsabilidades de la Asamblea General para los asuntos que requieran decisión urgente o inmediata cuando este órgano tenga dificultades para alcanzar el quórum en sus reuniones, con excepción de los asuntos relativos a los Estatutos y Principios de Funcionamiento de la Cooperativa Telemática.

#### *3er punto*

El CGC podrá proponer enmiendas a los Estatutos y Principios de Funcionamiento de la Cooperativa Telemática y presentar sus proposiciones en la materia a la Asamblea General para su aprobación. El CGC deberá trabajar activamente para que se apliquen y respeten esos Estatutos y Principios de Funcionamiento.

#### *4º punto*

El CGC se encargará de la administración de los trabajos de la Cooperativa Telemática y decidirá los medios adecuados para informar a los miembros de la Cooperativa sobre esos trabajos.

#### *5º punto*

El CGC evaluará las sugerencias o las peticiones formuladas por los miembros de la Cooperativa y determinará en qué medida podrán servir para la elaboración de nuevas proposiciones tendientes a mejorar el desarrollo y la utilización de las aplicaciones, productos y servicios.

#### *6º punto*

De conformidad con el mandato que le fue confiado por la Asamblea General, el CGC tendrá competencia para presentar a ésta las proposiciones relativas a los cambios de categoría de contribución de los miembros de la Cooperativa, así como la modificación de las contribuciones anuales y de los derechos de voto correspondientes.

#### *7º punto*

La Asamblea General podrá modificar (flexibilidad) los precios de los productos y servicios, previa consulta con el Director General de la Oficina Internacional, así como las ventajas financieras o los descuentos ofrecidos a los miembros de la Cooperativa. La Asamblea General debería estar informada de la aplicación de las nuevas tarifas y podrá solicitar su revisión.

#### *8º punto*

El CGC reconoce que los artículos 26 y 26bis del Reglamento Financiero de la UPU rigen la utilización de todos los recursos financieros de la Cooperativa Telemática.

---

## Artículo 14. Estructura del CGC

### 1er punto

El CGC estará formado por siete miembros con derecho de voto, elegidos entre los OPP que han adherido a la Cooperativa Telemática. Si varias entidades de un mismo País miembro de la UPU (ver la resolución C 29/1994) son miembros de la Cooperativa Telemática, éstas podrán ocupar al mismo tiempo un cargo en el CGC. La Oficina Internacional es miembro sin derecho de voto del CGC y estará representada en él por el Jefe del CTP. El Director General de la Oficina Internacional, o su representante, podrá asistir a las reuniones del Consejo y tomar parte en sus deliberaciones.

### 2º punto

Los miembros votantes del CGC serán elegidos o designados sobre la base de las siguientes normas:

- 1º el Presidente y los Vicepresidentes del CGC encargados respectivamente de la estrategia, las finanzas y los asuntos jurídicos serán elegidos por la Asamblea General; los Presidentes de los Grupos de Usuarios serán elegidos por sus Grupos respectivos y su elección será ratificada luego por la Asamblea General;
- 2º el mandato de todos los miembros del CGC tendrá la misma duración; ésta corresponderá al período entre dos Congresos; cada miembro del CGC podrá postularse para un segundo mandato;
- 3º con el fin de garantizar la coherencia entre el trabajo del CGC y el de los Grupos de Usuarios formados en el seno de la Cooperativa Telemática, los Presidentes elegidos de estos tres Grupos de Usuarios serán nombrados Vicepresidentes del CGC en sus ámbitos de competencia respectivos;
- 4º los miembros del CGC serán elegidos a título personal sobre la base de su currículum vitae y de su aptitud para cumplir las funciones previstas.

### 3er punto

Además, los candidatos al cargo de Presidente del CGC o a los cargos de Vicepresidentes encargados respectivamente de la estrategia, las finanzas y los asuntos jurídicos deberán cada uno de ellos:

- 1º representar a un OPP miembro de la Cooperativa Telemática;
- 2º estar en condiciones de ejercer sus funciones (p. ej., disponibilidad para viajar, conocimiento del ámbito de su especialidad, etc.);
- 3º representar a un OPP que haya realizado contribuciones importantes, financieras o de otra índole, para que progrese el trabajo de la Cooperativa Telemática.

### 4º punto

De acuerdo con las disposiciones enunciadas en los puntos 1 y 2, la composición del CGC se presenta de esta manera:

- 1º Presidente de la Cooperativa Telemática;
- 2º Vicepresidente – Estrategia;
- 3º Vicepresidente – Finanzas;
- 4º Vicepresidente – Asuntos jurídicos;
- 5º Vicepresidente – servicios de correo internacional;
- 6º Vicepresidente – servicios financieros internacionales;
- 7º Vicepresidente – servicios electrónicos avanzados;
- 6º Jefe del CTP de la Oficina Internacional (miembro sin derecho de voto).

---

### *5º punto*

El CTP de la Oficina Internacional desempeñará las funciones de secretaria del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática.

### *Artículo 15. Funciones de los miembros del CGC*

#### *1er punto*

Las principales funciones del Presidente del CGC serán las siguientes:

- 1º convocar a los miembros, dirigir los debates y aprobar el informe final de las Asambleas Generales;
- 2º ejercer la supervisión general de los trabajos de la Cooperativa Telemática;
- 3º definir, en coordinación con los demás miembros del CGC, los principales objetivos de la Cooperativa Telemática;
- 4º garantizar, en coordinación con los demás miembros del CGC, la coherencia de las prioridades asignadas a los proyectos realizados en el marco de la Cooperativa Telemática;
- 5º presidir las reuniones del CGC y de la Asamblea General.

#### *2º punto*

Las principales funciones de los Vicepresidentes del CGC, en sus ámbitos de competencia respectivos, serán las siguientes:

- 1º Estrategia:
  - elaborar el plan de acción de la Cooperativa Telemática y presentarlo con regularidad al CGC y a la Asamblea General.
- 2º Finanzas:
  - controlar el presupuesto y su utilización y preparar la información que haya que comunicar al CGC;
  - elaborar, en colaboración con la Secretaría, la lista de precios y definir las condiciones preferentes concedidas a los miembros de la Cooperativa.
- 3º Asuntos jurídicos:
  - examinar las cuestiones jurídicas relativas a la Cooperativa Telemática y velar por la actualización de los Estatutos y Principios de Funcionamiento.

#### *3er punto*

Además de las responsabilidades enumeradas en el artículo 24, las principales responsabilidades de los Vicepresidentes del CGC, que presiden los Grupos de Usuarios, son las siguientes:

- 1º representar en el CGC los intereses, objetivos, prioridades y proyectos de su Grupo de Usuarios;
- 2º proponer formas de financiación de los proyectos emprendidos por su Grupo de Usuarios;
- 3º informar al Grupo de Usuarios sobre las estrategias, decisiones y objetivos globales aprobados por el CGC.

### *Artículo 16. Dimisión y sustitución*

#### *1er punto*

En caso de dimisión del Presidente del CGC o de uno de los Vicepresidentes encargados de la estrategia, las finanzas, o los asuntos jurídicos, el CGC elegirá un sucesor, bajo reserva de ratificación por la Asamblea General siguiente. Los candidatos serán designados por su país. Aunque es sumamente conveniente una representación regional en el seno del CGC, las calificaciones de la persona y su capacidad de asumir las responsabilidades que le incumben deberán primar sobre cualquier otra consideración.

#### *2º punto*

En caso de dimisión de un Vicepresidente del CGC, que preside asimismo un Grupo de Usuarios, el(la) interesado(a) deberá dimitir también de su función de Presidente del Grupo de Usuarios. En este caso, le sucederá en el CGC el nuevo Presidente elegido del Grupo de Usuarios.

#### *3er punto*

Los miembros del CGC que no estén en condiciones de participar en tres reuniones consecutivas del Consejo deberán renunciar a su plaza. Ni estos miembros ni ningún otro representante de su OPP podrán ser candidatos a la reelección durante al menos un año.

#### *4º punto*

Si un miembro del CGC pierde su derecho de voto o renuncia antes de la finalización de su mandato, el CGC designará temporalmente un sustituto entre los miembros de la Cooperativa, a la espera de la realización de nuevas elecciones.

### *Artículo 17. Reuniones del CGC*

#### *1er punto*

El CGC se reunirá normalmente cuatro veces al año, dos de ellas durante los períodos de sesiones de los Consejos de la UPU.

#### *2º punto*

El CGC podrá organizar reuniones suplementarias a petición del Presidente del CGC o si así lo solicitan al menos cuatro miembros del CGC.

#### *3er punto*

Cualquier miembro de la Cooperativa Telemática podrá proponer la inclusión de asuntos particulares en el orden del día de las reuniones del CGC. Este último notificará formalmente al miembro interesado, por medio de su Secretaría, en qué reunión se tratarán esos asuntos, pudiendo participar en ella el miembro interesado, si así lo desea.

#### *4º punto*

Los gastos de desplazamiento y otros gastos de los miembros del CGC serán asumidos por los OPP de los miembros correspondientes, y no por la Cooperativa Telemática. Se aplicará el mismo principio a los miembros de la Cooperativa Telemática que participen en las reuniones del CGC, de acuerdo con las disposiciones del punto 3 anterior.



---

*5º punto*

Los miembros del CGC elegidos, que no puedan participar en una reunión particular del Consejo, podrán enviar a esta reunión, en su lugar, un representante de su OPP, sin perder de vista las disposiciones del artículo 16.3.

*6º punto*

Si un miembro del CGC no puede participar en una reunión, podrá dar un poder a otro miembro del Consejo. Un miembro del Consejo no podrá tener más que un solo poder.

*Artículo 18. Votación durante las reuniones del CGC*

*1er punto*

Las decisiones se tomarán, dentro de lo posible, por consenso. Sin embargo, si se procede a una votación durante una reunión del CGC, todas las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes.

*2º punto*

El quórum necesario para las reuniones del CGC, así como para todas las votaciones realizadas durante estas reuniones será de cuatro miembros. Cada miembro del Consejo dispondrá de un voto.

**Capítulo IV – Grupos de Usuarios**

*Artículo 19. Grupos establecidos de Usuarios*

*1er punto*

Existen tres Grupos de Usuarios en el seno de la Cooperativa, a saber:

- 1º Grupo de Usuarios de los Servicios de Correo Internacional (SCI);
- 2º Grupo de Usuarios de los Servicios Financieros Internacionales (SFI);
- 3º Grupo de Usuarios de los Servicios Electrónicos Avanzados (SEA).

*2º punto*

La Asamblea General podrá decidir crear otros Grupos de Usuarios en el seno de la Cooperativa Telemática.

*Artículo 20. Función de los Grupos de Usuarios*

*1er punto*

La función de los Grupos de Usuarios consistirá en administrar y coordinar las peticiones de los usuarios, sobre todo las de los miembros de la Cooperativa, y elaborar planes y estrategias tendentes a satisfacer las demandas de estos usuarios y las necesidades de su empresa postal.

*2º punto*

Los Grupos de Usuarios coordinarán sus actividades respectivas con sus usuarios con el fin de reagrupar las demandas de éstos y asegurar la difusión de los conocimientos. De esta manera, los OPP deberían estar en condiciones de definir y presentar mejor sus demandas de nuevos servicios, así como también de hacer un mejor uso de las aplicaciones, productos y servicios que utilicen o tengan previsto utilizar.

*3er punto*

Un Grupo de Usuarios deberá ser para sus miembros un foro único para el intercambio de ideas, peticiones y experiencias. Como ideal, cada uno de los Grupos de Usuarios debería contribuir, en el ámbito de su competencia específica, a la construcción de una cultura postal común.

*4º punto*

Uno de los principales objetivos de los Grupos de Usuarios consistirá en plantear proyectos comunes que puedan interesar a sus miembros, los cuales podrán aprovechar así la sinergia creada a través del uso de aplicaciones, productos o servicios comunes. Una de las principales ventajas para los miembros sería la posibilidad de poder adquirir estos productos o servicios al mejor precio gracias al reparto de los gastos y al gran ahorro así obtenido.

*Artículo 21. Procedimiento de adhesión**1er punto*

Para poder adherir a un Grupo de Usuarios se deberá ser miembro de la Cooperativa Telemática.

*2º punto*

Cualquier miembro de la Cooperativa podrá adherir a un Grupo de Usuarios, siempre que la situación del miembro considerado no esté comprendida en las disposiciones del artículo 32.

*3er punto*

El miembro interesado informará a la Secretaría de la Cooperativa de su intención de adherir a uno o a más Grupos de Usuarios y ajustarse a las reglas y condiciones aplicables a los miembros del o de los Grupos considerados.

*4º punto*

Los miembros no pagarán ninguna contribución anual por adherir a uno o a varios Grupos de Usuarios, además de las contribuciones anuales básicas que abonan a la Cooperativa Telemática.

*5º punto*

Los miembros de un Grupo de Usuarios se harán cargo de todos los gastos de desplazamiento y gastos afines de sus representantes, cuando éstos asistan a las reuniones del Grupo de Usuarios.

*Artículo 22. Función de los miembros de los Grupos de Usuarios**1er punto*

Los miembros de un Grupo de Usuarios participarán activamente en los trabajos de dicho Grupo.

---

### *2º punto*

Los miembros de un Grupo de Usuarios podrán presentar proposiciones, evaluar las proposiciones presentadas y votar sobre proyectos específicos.

### *Artículo 23. Grupos Rectores de los Grupos de Usuarios*

#### *1er punto*

Cada Grupo de Usuarios estará representado por un Grupo Rector.

#### *2º punto*

El Grupo Rector estará formado por cinco miembros con derecho de voto. Se elegirán de una lista de candidatos provenientes de los OPP miembros del Grupo de Usuarios. Si varias entidades de un mismo País miembro de la UPU (ver la resolución C 29/1994) son miembros de la Cooperativa Telemática, éstas podrán ocupar al mismo tiempo un cargo en el Grupo Rector del Grupo de Usuarios. El CTP es miembro sin derecho de voto del Grupo Rector.

#### *3er punto*

Cada Grupo de Usuarios elegirá los miembros con derecho de voto del Grupo Rector por un período de cuatro años.

#### *4º punto*

Los miembros elegidos del Grupo Rector designarán al Presidente del Grupo de Usuarios. Si el Grupo Rector tuviera dificultades para designar al Presidente, se organizará en el seno del Grupo Rector una votación por mayoría simple de los miembros a los efectos de su elección.

#### *5º punto*

El Presidente del Grupo Rector de un Grupo de Usuarios será miembro del Consejo de Gestión de la Cooperativa Telemática.

#### *6º punto*

Cada uno de los candidatos a ocupar un puesto en el Grupo Rector deberá:

- representar a un OPP miembro del Grupo de Usuarios considerado;
- estar en condiciones de desempeñar sus funciones (p. ej., tener disponibilidad para viajar, conocer el ámbito de su especialidad, etc.);
- estar en condiciones de coordinar actividades regionales por cuenta del Grupo Rector del Grupo de Usuarios.

#### *7º punto*

El CTP desempeñará las funciones de secretaría del Grupo Rector de cada Grupo de Usuarios.

### *Artículo 24. Función de los Grupos Rectores*

#### *1er punto*

Las principales actividades de los Grupos Rectores son las siguientes:

- 1º definir los principales objetivos del Grupo;

- 2° coordinar las demandas colectivas;
- 3° definir las prioridades de desarrollo, así como la estrategia en materia de productos o servicios;
- 4° proponer la estrategia de desarrollo y, dado el caso, el recurso a un tercero para la aplicación de esta estrategia;
- 5° aprobar las características funcionales de las aplicaciones, productos o servicios;
- 6° promover las aplicaciones, productos o servicios y formular, si es necesario, los planes de financiación;
- 7° coordinar las estrategias y los planes de acción con el CGC y garantizar su coherencia.

#### *Artículo 25. Dimisión y sustitución*

##### *1er punto*

En caso de dimisión de un miembro del Grupo Rector, se elegirá un sucesor durante la siguiente reunión de ese Grupo. Si el Presidente del Grupo Rector renuncia, ese Grupo designará un Presidente interino encargado de cumplir sus funciones hasta la siguiente reunión del Grupo Rector.

#### *Artículo 26. Reuniones de los Grupos de Usuarios*

##### *1er punto*

Cada Grupo de Usuarios celebrará una reunión anual u organizará una consulta por correspondencia a fin de:

- 1° recibir del Grupo Rector y de la Secretaría una actualización oficial del estado de las actividades que se han llevado a cabo en el seno del Grupo;
- 2° aprobar formalmente las estrategias relativas al desarrollo, la continuación y el apoyo de las actividades realizadas en el seno del Grupo;
- 3° elegir al Grupo Rector encargado de representar el interés colectivo del Grupo.

##### *2º punto*

Las funciones de secretaría del Grupo de Usuarios serán desempeñadas por el CTP de la Oficina Internacional. En caso de consulta por correspondencia, ésta se efectuará por intermedio de la Secretaría.

##### *3er punto*

Los representantes de otros órganos de la UPU cuyos trabajos se refieran a asuntos específicos en relación con las actividades de los Grupos de Usuarios podrán, a invitación de los Presidentes de los Grupos de Usuarios, participar, en calidad de observadores o de invitados, en las reuniones organizadas para examinar los asuntos que sean de su incumbencia.

#### *Artículo 27. Reuniones de los Grupos Rectores*

##### *1er punto*

Cada Grupo Rector se reunirá al menos dos veces al año con el fin de:

- 1° recibir actualizaciones regulares de la Secretaría sobre el estado en que se encuentran las actividades realizadas por cuenta del Grupo de Usuarios correspondiente;
- 2° aprobar formalmente proposiciones en favor del desarrollo, la continuación y el apoyo de las actividades realizadas dentro del Grupo;

- 
- 3° cooperar con la Secretaría en todo lo que incida en el desarrollo y la utilización de las aplicaciones, productos o servicios y el intercambio de datos entre los OPP y sus socios de negocios, incluidos los transportistas aéreos, las demás sociedades de transporte y las aduanas;
  - 4° emprender cualquier acción que incida directa o indirectamente, en todo o en parte, en el desarrollo, la continuación y el apoyo de las actividades del Grupo de Usuarios.

#### 2° punto

Con el fin de evitar gastos de desplazamiento inútiles y elevados, es conveniente establecer las fechas de las reuniones de los Grupos Rectores de los Grupos de Usuarios de forma que se asegure la disponibilidad de los miembros, es decir, estableciendo que estas reuniones se celebren en el día o los días que precedan a la reunión del CGC prevista en el mismo lugar.

### *Artículo 28. Votaciones*

#### *1er punto*

Si los Grupos de Usuarios y sus Grupos Rectores no establecen sus propias reglas de votación, los principios y métodos aplicables a la Asamblea General de la Cooperativa Telemática y al CGC se aplicarán por analogía a los Grupos de Usuarios y a su Grupo Rector.

#### *2° punto*

Si una proposición debiere ser objeto de votación por correspondencia (votación por correo postal o por correo electrónico), se aplicará el procedimiento siguiente:

- 1° los OPP dispondrán de un plazo mínimo de dos semanas para estudiar la proposición notificada mediante circular por la Secretaría;
- 2° la Secretaría invitará a los OPP a pronunciarse a favor o en contra de la proposición;
- 3° los boletines de votación podrán ser enviados por/a la Secretaría por correo postal, telefax o correo electrónico, de lo cual dará fe la fecha de envío por el país o de recepción por la Secretaría;
- 4° los OPP transmitirán sus observaciones eventuales a la Secretaría; no se admitirá ninguna modificación de la proposición;
- 5° los OPP que no hayan enviado su boletín de votación en el plazo establecido se considerará que se abstienen. El plazo antes mencionado empieza a correr a partir de la fecha de emisión de la circular correspondiente.

## **Capítulo V – Finanzas y presupuesto**

### *Artículo 29. Principios financieros rectores*

#### *1er punto*

El presupuesto asignado a las actividades telemáticas de la UPU, administrado por el Director General de la Oficina Internacional, estará sustentado por cinco principales fuentes, a saber:

- 1° las contribuciones anuales de los miembros de la Cooperativa Telemática;
- 2° los ingresos procedentes de las tasas facturadas por la utilización de aplicaciones, productos o servicios elaborados en el marco de la Cooperativa Telemática;
- 3° el presupuesto ordinario de la UPU, durante un período transitorio;
- 4° contribuciones voluntarias adicionales;
- 5° el fondo de reserva descrito en el artículo 31 siguiente.

*2º punto*

De acuerdo con la resolución C 27/1994 del Congreso de Seúl, se mantendrá la contribución procedente del presupuesto ordinario de la UPU hasta que los fondos y los ingresos procedentes de las tasas cubran los costes. La Cooperativa Telemática está comprendida en las disposiciones de la resolución C 28/1999, que exige una cobertura total de los costos.

*3er punto*

El presupuesto se destinará al apoyo de todas las actividades emprendidas en el seno del CTP de la Oficina Internacional relacionadas con:

- 1º la puesta a punto de aplicaciones, productos y servicios;
- 2º el desarrollo de aplicaciones, productos y servicios;
- 3º el mantenimiento de las aplicaciones, productos y servicios y el apoyo técnico correspondiente;
- 4º la gestión, administración y el apoyo técnico de las actividades de la Cooperativa Telemática.

*4º punto*

Las contribuciones anuales pagadas por los miembros de la Cooperativa Telemática contribuirán a cubrir los gastos de infraestructura y las actividades de apoyo técnico del CTP de la Oficina Internacional.

*5º punto*

Las contribuciones voluntarias adicionales podrán destinarse a proyectos específicos o a cubrir gastos especiales o también al mantenimiento de las actividades generales, de conformidad con las disposiciones de los artículos 26 y 26bis del Reglamento Financiero de la UPU.

*Artículo 30. Financiación de las actividades**1er punto*

Se solicitará a los miembros de la Cooperativa Telemática que contribuyan a la financiación de los nuevos proyectos o actividades realizados en el marco de la Cooperativa Telemática.

*2º punto*

Las nuevas actividades o los nuevos proyectos serán aprobados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 26bis del Reglamento Financiero de la UPU.

*3er punto*

Dentro del plan de acción anual, se indicarán el coste y la forma de financiación de cada actividad o proyecto. La financiación podrá realizarse fundamentalmente a través de:

- 1º fondos puestos a disposición por OPP miembros de la Cooperativa Telemática;
- 2º fondos obtenidos del fondo de reserva;
- 3º cualquier combinación de las dos fuentes citadas anteriormente.

*4º punto*

Cada miembro decidirá libremente si desea participar en la financiación de un proyecto determinado.

---

#### *5º punto*

Para cada nuevo proyecto, la cuota-parte financiera de cada miembro estará determinada según un baremo ad hoc.

#### *6º punto*

Cuando la Asamblea General, o el CGC en el intervalo entre dos asambleas, decida iniciar un proyecto, se aplicarán las reglas expuestas en los puntos 1 a 5 a todos los miembros de la Cooperativa Telemática.

#### *7º punto*

Cuando un Grupo de Usuarios decida iniciar un proyecto, se solicitará que financien el proyecto solamente los miembros que formen parte de este Grupo. Se aplicarán a los Grupos de Usuarios los mismos principios que los mencionados en los puntos 4 y 5, en lo que se refiere al reparto de la financiación. No se podrá financiar ningún proyecto emprendido por iniciativa de un Grupo de Usuarios con el fondo de reserva sin el consentimiento del CGC y sin que la Asamblea General esté informada de ello.

#### *8º punto*

En el marco de la Cooperativa Telemática, todos los proyectos realizados por el CTP de la Oficina Internacional serán financiados anticipadamente por los miembros. A tal efecto, éstos desembolsarán los fondos o se comprometerán a hacerlo.

### *Artículo 31. Fondos de reserva*

#### *1er punto*

Los miembros de la Cooperativa Telemática crearán un fondo de reserva para equilibrar el presupuesto.

El fondo de reserva podrá servir también para cubrir los gastos elevados e imprevistos o para financiar proyectos aprobados por el CGC, el Director General de la Oficina Internacional de la UPU y el Presidente del CA, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 26 y 26bis del Reglamento Financiero de la UPU.

#### *2º punto*

El fondo de reserva se alimentará a través de:

- 1º ingresos excedentarios;
- 2º créditos incluidos en el presupuesto para equilibrar el fondo;
- 3º contribuciones voluntarias.

#### *3er punto*

El CGC rendirá cuentas a la Asamblea General de las sumas transferidas al fondo de reserva.

### *Artículo 32. Deudas*

#### *1er punto*

Se considerarán como deudas atrasadas todas las facturas relativas a las contribuciones, participaciones en una financiación, tasas facturadas según la lista de precios y gastos de licencias que no hayan sido pagadas en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de emisión de las facturas. Al final de este plazo, se facturarán intereses por todas las deudas atrasadas. La falta de pago de las sumas adeudadas producirá un interés cuyo importe se acreditará al presupuesto del Centro de Tecnología Postal y cuya tasa será del 3% anual durante los primeros 6 meses y del 6% anual a partir del séptimo mes.

*2º punto*

El Centro de Tecnología postal llevará una lista de todos los miembros que tengan deudas atrasadas en el sentido de la definición que figura en el artículo 32, 1er punto, y comunicará esta lista al Consejo en cada reunión de éste y, en particular, antes de la Asamblea General a los efectos del control de los derechos de voto.

*3er punto*

El Centro de Tecnología Postal enviará además una notificación oficial a los miembros que figuren en esta lista informándoles de las consecuencias relativas a sus derechos de voto y de las demás sanciones aplicables.

*4º punto*

Los miembros con deudas atrasadas perderán sus derechos de voto, tal como se establece en el artículo 6, 2º punto, así como también las ventajas relacionadas con su estatuto de miembro, incluidas, pero no únicamente, las enumeradas en el artículo 10 (ventajas básicas de los miembros).

*5º punto*

Un miembro podrá recuperar sus derechos de voto y las ventajas relacionadas con su estatuto de miembro pagando la totalidad de las deudas atrasadas, incluidos los intereses de mora aplicables.

*6º punto*

Los miembros cuyas deudas acumuladas, sin intereses, superen los doce meses a partir de la fecha de emisión de la factura podrán ser objeto de sanciones, que corresponde al CGC proponer y a la Asamblea General aprobar. Los miembros que no paguen las deudas atrasadas antes de finalizar el año civil siguiente al cual fueron definidas como deudas atrasadas, perderán automáticamente su estatuto de miembros. En el momento de la pérdida automática del estatuto de miembro, cesan los intereses sobre las deudas atrasadas.

*7º punto*

Para poder recuperar su estatuto de miembro después de la pérdida automática de éste, un anterior miembro deberá formular nuevamente una solicitud de adhesión siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 4 y 21. Sin embargo, en un caso de ese tipo, la adhesión tendrá efecto recién después del pago completo de la totalidad de las deudas e intereses adeudados a la Cooperativa por los años de adhesión anteriores.

*Artículo 33. Lista de precios**1er punto*

El CTP de la Oficina Internacional elaborará una lista de precios para todas las aplicaciones y todos los productos y servicios ofrecidos en general por la UPU a los OPP. Esta lista podrá ser modificada todos los años.

*2º punto*

La tarifa de estos servicios generales comprende:

- los descuentos concedidos a los miembros de la Cooperativa Telemática;
- las tasas anuales aplicables a todos los OPP;
- las tasas específicas aplicables a las organizaciones ajenas a la Cooperativa Telemática que utilicen los productos y servicios de la UPU.



---

#### *Artículo 34. Tasas*

El derecho a utilizar las aplicaciones, productos y servicios elaborados en el marco de la Cooperativa Telemática estará sujeto al pago de gastos de licencia anuales indicados en la lista de precios. Esta cantidad estará destinada a cubrir los gastos de diseño de esos productos y servicios, así como también el costo de las actividades de mantenimiento y de apoyo técnico.

### **Capítulo VI – Propiedad, patentes, derechos de autor y derechos de propiedad intelectual**

#### *Artículo 35. Nociones de propiedad*

##### *1er punto*

Todos los productos y servicios y toda la documentación financiados por la Cooperativa son propiedad de la UPU.

##### *2º punto*

Los Países miembros de la UPU, que no sean miembros de la Cooperativa Telemática, podrán asimismo beneficiarse de los productos, los servicios y la documentación.

##### *3er punto*

Los miembros de la Cooperativa Telemática, que financien un proyecto determinado, podrán decidir, caso por caso, las prioridades de ejecución del proyecto en cuestión, así como la utilización de los fondos que le han sido asignados.

#### *Artículo 36. Patentes*

##### *1er punto*

Una patente es un título jurídico que confiere, a la vez, a su poseedor el derecho exclusivo de utilizar un invento en el marco de ciertos límites territoriales y por un cierto período de tiempo y que impide a terceros, entre otras cosas, fabricar, utilizar o vender el invento en cuestión sin autorización.

##### *2º punto*

Cuando corresponda, la Oficina Internacional presentará a las organizaciones internacionales competentes, en nombre de los miembros de la Cooperativa Telemática, solicitudes para garantizar sus derechos exclusivos de explotación de un invento, con el fin de fortalecer su posición en el mercado.

#### *Artículo 37. Derechos de autor*

##### *1er punto*

Los derechos de autor sobre las aplicaciones, productos, servicios, manuales, marcas registradas y logotipos producidos por la Cooperativa Telemática son detentados por la Oficina Internacional por cuenta de los miembros de la Cooperativa Telemática.

### *Artículo 38. Propiedad intelectual*

#### *1er punto*

Mientras la Cooperativa Telemática siga siendo una entidad sin personalidad jurídica, los derechos de propiedad intelectual pertenecerán a la UPU.

#### *2º punto*

La UPU solicitará la cooperación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) para el registro y la protección de sus derechos de propiedad intelectual.

#### *3er punto*

La UPU podrá ser mandataria para preservar los derechos de propiedad intelectual por cuenta de los miembros de la Cooperativa e intentar, de acuerdo con sus Países miembros, cualquier acción judicial o extrajudicial en caso de infracción.

#### *4º punto*

Los miembros de la Cooperativa Telemática podrán utilizar en su beneficio las informaciones adquiridas en el marco de su participación en las reuniones de la Cooperativa Telemática, siempre que no infrinjan los derechos de los demás miembros de la Cooperativa Telemática.

### *Artículo 39. Confidencialidad*

#### *1er punto*

Los miembros reconocen que, al adherirse a la Cooperativa Telemática, tendrán conocimiento de informaciones confidenciales y secretos comerciales de otros miembros en relación con las estrategias y objetivos de la Cooperativa y los proyectos elaborados o realizados en este contexto.

#### *2º punto*

Se considerará como información confidencial toda la información que un miembro reciba de otros miembros, o colectivamente a través de un Grupo de Usuarios o de las Asambleas Generales, con excepción de la información expresamente calificada como no confidencial.

#### *3er punto*

Los miembros aceptan mantener el secreto sobre la información confidencial y no utilizarla (salvo en el marco del cumplimiento de sus obligaciones en la Cooperativa), o divulgarla a los no miembros de la Cooperativa o a cualquier persona que pertenezca a una organización miembro pero sin motivo suficiente para ser informada.

#### *4º punto*

No se incluye como información confidencial todas las informaciones de notoriedad pública en el momento de la divulgación o que se hagan públicas, sin que se pueda hacer responsable de ello a un miembro, o también información obtenida de manera legítima de un tercero, que no esté obligado por ningún contrato de confidencialidad.

#### *5º punto*

Esta obligación de no divulgación existe independientemente y sin perjuicio de las demás cláusulas de los presentes Estatutos y estará en vigor incluso después de que un miembro haya abandonado la Cooperativa Telemática.